



Resolución de Superintendencia

Breña, 13 de Mayo de 2022

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2022-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 000001-2022-MIGRACIONES del Asesor I del Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Informe N° 000424-2022-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 25 de marzo de 2022, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), cursa invitación a esta Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, para participar en la Segunda Formación Regional del Geoportal – Proyecto Colibrí, a realizarse en la Ciudad de Bogotá de la República de Colombia, del 16 al 20 de mayo de 2022;

Que, con el Informe N° 000001-2022-MIGRACIONES, el señor Carlos Ramon Noda Yamada, Asesor I del Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones, sustenta la necesidad de autorizar su participación como representante de MIGRACIONES en la Segunda Formación Regional del Geoportal – Proyecto Colibrí, precisando además que los gastos de dicha participación serán cubiertos por el Proyecto COLIBRÍ de la OMA;

Que, el citado Informe sustenta la importancia e interés institucional de la participación de MIGRACIONES en la Segunda Formación Regional del GEOPORTAL – Proyecto COLIBRÍ, toda vez que con las herramientas de intercambio de información: Geoportal y CENcomm, se pretende reforzar la cooperación operacional entre las administraciones de los países beneficiarios a nivel regional y global, así como con las administraciones de los países europeos y, en atención a ello, reconocer la importancia que implica esta formación regional para las autoridades migratorias lo que incidirá en el desarrollo de la gestión migratoria nacional a cargo de la institución;

Que, las experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado comisionado en el evento indicado se encuentran en el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), traslados, alojamiento y alimentación serán cubiertos por el Proyecto COLIBRÍ, conforme se señala en la Nota de Información del evento y el Informe N° 000001-2022-MIGRACIONES;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en cuyo artículo 2, referido al contenido de la autorización, se establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...)”*;



Que, asimismo, el artículo 11 del referido Decreto Supremo señala que “*Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo*”;

Que, conforme al numeral 4.1 de la Directiva Lineamientos para la autorización de viajes en territorio nacional e internacional, asignación de viáticos y rendición de gastos por comisión de servicios de MIGRACIONES, aprobada por Resolución de Gerencia N°000033-2021-GG/MIGRACIONES, se define como comisión de servicios al desplazamiento temporal del personal con vínculo laboral y/o contractual de MIGRACIONES, fuera del Medio Urbano de Trabajo, con una duración superior a cuatro (04) horas, para realizar funciones, según su nivel y directamente vinculados con los objetivos de MIGRACIONES; asimismo, el numeral 6.1.2 de la referida Directiva establece que la autorización de viajes al extranjero sin recursos públicos se autoriza mediante Resolución de Superintendencia;

Que, a través del Informe N° 000424-2022-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable se emita la Resolución de Superintendencia que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor Carlos Ramon Noda Yamada, Asesor I del Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones, del 16 al 20 de mayo de 2022, a la Ciudad de Bogotá de la República de Colombia, a fin que participe en representación de MIGRACIONES en el evento de interés institucional denominado Segunda Formación Regional del Geoportal – Proyecto Colibrí, organizado por la OMA;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son financiados por la organización del evento, sin irrogar gasto al Estado;

Que, el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho del Superintendente Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10 del referido documento en el que dispone que el Despacho del Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Con los vistos de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor Carlos Ramon Noda Yamada, Asesor I del Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones, del 16 al 20 de mayo de 2022, a la Ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el comisionado cuyo viaje se autoriza, presente ante este despacho, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto alguno al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

JORGE ARMANDO MARTIN FERNANDEZ CAMPOS
SUPERINTENDENTE NACIONAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE